

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00496 - 00 (*Medidas cautelares*)

Se niega la *adición* del auto del 2/10/2020 solicitada desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre de la apoderada judicial de la ejecutante, por cuanto el término para tal efecto feneció (inc. 3° art. 287 CGP).

En todo caso, se pone de presente a la libelista que primeramente habrá que acreditarse la inscripción del embargo en los respectivos folios de los automotores por la autoridad registral y, una vez esto ocurra, se ordenará la materialización de la aprehensión de aquellos teniendo en cuenta los parqueaderos informados en escrito que antecede.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los incisos tercero y quinto del auto del 2/10/2020 de esta encuadernación respecto de la comunicación de tal decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df4360944662c93e29033f64f6a27b94b90d8fa142f0ddf41a93b22283507
412**

Documento generado en 12/11/2020 04:21:42 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**